

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 -2007-MPCP

Pucallpa, 19 DIC. 2007

**VISTO:** El Proveído N° 152-2007-MPCP-S-ORD.S.G. de fecha 12 de diciembre, conteniendo el Acuerdo N° 152-2007 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2007 de fecha 11 de diciembre, la Resolución de Alcaldía N° 1066-2007-MPCP de fecha 03 de diciembre del 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDY, la Municipalidad Distrital de Yarinaochoa establece el marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2008, del cual, mediante Oficio N° 178-2007-SGSG-MDY de fecha 30 de octubre del 2007, la Sub Gerencia de Secretaría General de la mencionada Municipalidad solicita su correspondiente ratificación.

Que, mediante Oficio N° 064-2007-SGAT-MPCP de fecha 14 de noviembre del 2007, la Sub Gerencia de Administración Tributaria de esta Entidad Edil, se dirige al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarinaochoa, indicando las observaciones que se realizaron a la Ordenanza N° 018-2007-MDY, las mismas que fueron subsanadas por dicha Municipalidad mediante Oficio N° 186-2007-MDY/SGSG, para ello adjuntan su estructura de costos, exposición de motivos, Acta de Sesión Ordinaria de Concejo del 24 de octubre del 2007, entre otros documentos.

Que, mediante Informe N° 082-2007-MPCP-GSAT de fecha 27 de noviembre del 2007, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria de esta Entidad Edil informa que la Municipalidad Distrital de Yarinaochoa, para efectos de la determinación de los arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos, y de Serenazgo, estipulados en la Ordenanza N° 018-2007-MDY, a cumplido los lineamiento y procedimientos contenidos en los Artículos 66°, 68° y 69° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, modificado por Decreto Legislativo N° 952. Es decir la Municipalidad Distrital de Yarinaochoa para la determinación de los Arbitrios contenidos en la Ordenanza materia de estudio, aplicó los criterios de racionalidad que considera el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo dicha Ordenanza se encuentra en base a una estructura de costos que cumple los criterios válidos señalados en la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 00053-2004-PJ/TC.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, siendo la Ordenanza N° 018-2007-MDY, la que determina los Arbitrios que la Municipalidad Distrital de Yarinaochoa a de aplicar en su jurisdicción, con respecto a limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2008, se constituye en una ordenanza en materia tributaria, siendo de aplicación lo dispuesto

en el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece: **"(...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia(...)"**.

Que, siendo el distrito de Yarinacocha uno de los que conforman la Provincia de Coronel Portillo, corresponde a esta Entidad Edil Ratificar la Ordenanza N° 018-2007-MDY emitida por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; ratificación que de acuerdo a lo estipulado en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, donde involucra a todas las Municipalidades con carácter vinculante de la Sentencia N° 0041-2004-AI/TC, es un requisito para la validez de la Ordenanza Distrital sobre arbitrios.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades, de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)"**. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, taxativamente establece que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1066-2007-MPCP de fecha 03 de diciembre del 2007, se delega al Teniente Alcalde C.P.C. **Jorge Ulises Saldaña Bardales**, las atribuciones políticas y administrativas propias del Alcalde, durante el período comprendido desde el día 04 de diciembre del 2007 al 02 de enero del 2008, por motivo de ausencia por uso físico de vacaciones.

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a lo aprobado por Acuerdo N° 152-2007 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2007, y a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 1066-2007-MPCP;


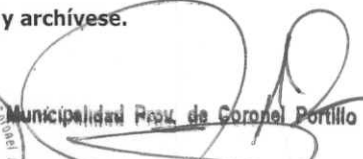
**SE ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 018-2007-MDY; que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2008, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EAOC/RPVD.  
Reg. N° 2319-2007  
**DISTRIBUCIÓN**  
Alcaldía/G.M.  
OCI/OAJ  
OGAF/OGPPR/SG  
Interesados  
Archivo

  
  
Municipalidad Prov. de Coronel Portillo  
**C.P.C. JORGE U. SALDAÑA BARDALES**  
Teniente Alcalde  
(E) Despacho de Alcaldía